



01219-5

# RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 244

Lima. 30 ABR. 2010

#### VISTO:

PALOMII

ADD JÁVIER CARRASCO El Informe Legal Nº 575-2010-ANA-OAJ/LADR de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y MACIONAL CONSELVE conservación de las fuentes naturales de agua y ejerciendo, para tal efecto, la facultad sancionadora

AGUILAR Secreptio General Que, según la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, las personas que realizan vertimientos y reusos de aguas residuales no autorizados, podrán acogerse al Programa de Adecuación de Vertimiento y Reuso de Agua Residual - PAVER, presentando ante la Administración Local de Agua la "Declaración Jurada de Vertimiento o Reuso";

Que, conforme establece la citada disposición, los procedimientos sancionadores que inicie Que, conforme establece la citada disposición, los procesamientos y reusos de aguas residuales no Autoridad Nacional del Agua a quienes realicen vertimientos y reusos de aguas residuales no jutorizados, serán suspendidos con la sola acreditación de haberse acogido al PAVER y el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco de dicho Programa;

Que, resulta necesario dictar medidas que permitan la implementación del PAVER y el desarrollo de las acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia a cargo de los organos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua, para asegurar la conservación y recuperación de la calidad de las fuentes naturales de agua; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y la Secretaría General y en uso de las atribuciones y funciones conferidas a éste Despacho por el artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº

#### SE RESUELVE:

### Artículo 1º.- Finalidad del Programa de Adecuación de Vertimientos y Reuso de Agua Residual - PAVER

- El PAVER tiene como finalidad la adecuación a las disposiciones de la Ley de 1.1 Recursos Hídricos de los vertimientos y reusos de aguas residuales en curso que a la fecha de entrada en vigencia del Reglamento de la citada ley no cuenten con las autorizaciones correspondientes.
- 1.2 El proceso de adecuación concluye con el otorgamiento de la autorización a los vertimientos o reúsos de aguas residuales tratadas que cumplan con las disposiciones del Título V de la Ley de Recursos Hídricos.





### Artículo 2º.- Inscripción en el PAVER

- 2.1 La inscripción en el PAVER se efectúa ante la Administración Local de Agua, sin costo alguno para el administrado, presentando por duplicado la "Declaración Jurada de Vertimiento o Reuso" y copia del documento de identidad del administrado; de ser el caso, se adjuntará el documento que acredite la existencia de la persona jurídica y las facultades del representante que interviene.
- 2.2 Verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral precedente, la Administración Local de Agua emitirá constancia de inscripción en el PAVER y devolverá una copia de la "Declaración Jurada de Vertimiento o Reuso", debidamente visada.
- 2.3 La inscripción en el PAVER obliga a ejecutar los compromisos asumidos en la "Declaración Jurada de Vertimiento o Reuso", la que está sujeta a fiscalización posterior y no exime del cumplimiento de las medidas que dicte la Autoridad Nacional del Agua, en atención al principio precautorio cuando exista amenaza de grave riesgo a la salud humana o al ambiente.
- 2.4 La inscripción en el PAVER faculta provisionalmente para continuar con el vertimiento de agua residual en curso hasta la presentación, ante la Autoridad Nacional del Agua, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, o instrumento de gestión ambiental que determine el sector correspondiente, aprobado por la autoridad ambiental competente, que deberá producirse en un plazo no mayor de un año, computado a partir de la fecha de inscripción, salvo que se trate de vertimientos de aguas residuales municipales, en cuyo caso se considerará un plazo de hasta cuatro años.
- 2.5 Tratándose de reusos en curso la facultad para continuar con dicha actividad está condicionada a la opinión previa del sector correspondiente y a la acreditación de la conformidad de interconexión de la infraestructura para el reuso otorgado por el titular de dicha infraestructura, cuando corresponda.

# Artículo 3º.- Presentación del instrumento ambiental aprobado

- 3.1 Las personas que se inscriban en el PAVER quedan obligadas a presentar ante la Autoridad Nacional del Agua, dentro de los plazos señalados en el artículo precedente, el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, o instrumento de gestión ambiental que determine el sector correspondiente, aprobado por la autoridad ambiental competente.
- 3.2 El Programa de Adecuación y Manejo Ambiental o instrumento de gestión ambiental que determine el sector correspondiente, deberá contener los plazos de remediación, mitigación y control ambiental, así como la implementación de los correspondientes sistemas de tratamiento para el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA Agua) y los Limites Máximos Permisibles (LMP) de efluentes líquidos según la normatividad ambiental vigente.
- 3.3 Verificado el cumplimiento de lo señalado en los numerales precedentes, la Autoridad Nacional del Agua, a través del órgano de línea correspondiente, otorgará la autorización de vertimiento con el carácter de provisional por un plazo no mayor de dos años renovables y condicionada al cumplimiento estricto de las obligaciones del instrumento ambiental.











#### Artículo 4º.- Cumplimiento del Instrumento Ambiental

Una vez cumplidas las obligaciones del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental o instrumento de gestión ambiental que determine el sector correspondiente, a solicitud de parte, se otorgará la autorización definitiva de vertimiento o reuso de agua residual tratada conforme a las disposiciones del Capitulo VI del Título V del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-ANA.

#### Artículo 5º.- Procedimientos Administrativos Sancionadores

- 5.1. Las Administraciones Locales de Agua iniciaran de oficio los procedimientos sancionadores a quienes efectúen vertimientos en las fuentes naturales de agua sin contar con la autorización correspondiente.
- 5.2. La suspensión del procedimiento sancionador podrá efectuarse, a solicitud de parte, hasta antes de la expedición de la resolución de primera instancia administrativa; para tal efecto el administrado deberá presentar copia de la constancia de inscripción en el PAVER.
- 5.3. La suspensión del procedimiento sancionador no exime las acciones de control y vigilancia que deberá realizar la Administración Local de Agua para verificar la veracidad de los datos consignados en la "Declaración Jurada de Vertimiento o Reuso" y el cumplimiento de los compromisos asumidos. De ser el caso, procederá a la imposición de sanciones y medidas complementarias para el cese inmediato del vertimiento o reuso.

#### Artículo 6º .- Difusión

Encárguese a la Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional, la implementación de las acciones necesarias para la difusión a nivel nacional del contenido y alcances de la presente resolución.

#### Artículo 7º.-.- Supervisión

La Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos es la responsable del seguimiento de las acciones que implementen las Administraciones Locales del Agua para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

### Articulo 8º.-- Aprobación de formatos

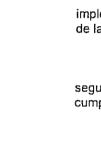
Apruébese los formatos de "Declaración Jurada de Vertimiento o Reuso" que constan de cuatro anexos: "Datos del Administrado", "Resumen de Vertimientos", "Resumen de Reusos" y "Cronograma de Formulación del Instrumento Ambiental", que forman parte integrante de la presente resolución.

#### Artículo 9º.- Retribución Económica por Vertimiento de Agua Residual Tratada

- 9.1. El valor, por metro cúbico, de la Retribución Económica por vertimiento de agua residual tratada para el año 2010, que cancelarán quienes se acojan al PAVER, es el establecido en la Resolución Jefatural Nº 014-2010-ANA.
- 9.2. El importe a pagar será determinado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de acuerdo al volumen consignado en la "Declaración Jurada de Vertimiento o Reuso".
- 9.3. La Administración Local de Agua notificará mediante Resolución Administrativa los recibos con el importe que deben cancelar los administrados. El pago podrá ser efectuado, a solicitud de parte, hasta en cuatro cuotas trimestrales.











#### Artículo 10º.- Restricción para acogerse al PAVER

10.1 No están comprendidos dentro los alcances del PAVER los reusos de agua residuales en curso destinaos al uso del agua residual con fines agrarios. En estos casos se deberá tramitar la correspondiente autorización conforme a las normas del Título V del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.



No podrán acogerse al PAVER las personas contra quienes se haya se haya dictado auto de apertura de instrucción o auto de enjuiciamiento, por la comisión de delito ambiental, conforme a la ley procesal penal vigente.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Encargatura para implementar el Programa de Adecuación de Vertimientos y Reuso de Agua Residual – PAVER

En tanto no se adecúe el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua a la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de esta Autoridad, queda encargada de la implementación y conducción del Programa de Adecuación de Vertimientos y Reuso de Agua Residual – PAVER.

Abgelabio Gu Abgelabio Gu Abgelabio Gu Director Registrese, comuniquese y publiquese.

RANCISCO PALOMINO GARCIA

Jefe

AMCIONAL CO

Autoridad Nacional del Agua



# Ministerio de Agricultura

# Autoridad Nacional del Agua

Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hidricos

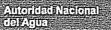
# DECLARACIÓN JURADA DE VERTIMIENTO O REUSO

HOJA № 1: DATOS DEL ADMINISTRADO

Razón Social:				RUC:		
Unidad Productiv	a u Operativa:	:		,		
Actividad:			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
Ubicación:	Depart	amento	Provincia	Distrito	Loca	lidad
Fecha de inicio de	operaciones:		/			
Rep. legal:				DNI:		
	[= 1.		DIRECCIO	N	Teléfono	Fax
Oficina adm.	En Lima En provincia					
Correos electrónio	cos:					
Ambito de jurisdi	cción:					
Autoridad Admini	strativa del Ag	rua:				
Autoridad Local d	el Agua:					
	n mapa la ubio	ación de la un	idad productiva u operativa	erativa y del (los) vertimient , el (los) vertimiento (s) o reus	so (s) con punto:	
numerados, ios re	cursos nianco		e influencia, las fuentes de eso y los centros poblados .	captación de agua para el uso más cercanos.	o en la actividad,	, ias vias de
			, ,			
Lugar:	<del></del>					
_						
			Namhra	, Firma y Sello del Representa	nta Legal	
			74011101E	, i mmo y seno dei nepresenta	ure regai	
Fecha:						
Página (1/4)					<del> </del>	
or Designation						







Dirección de Conservación y Plaheamiento de Recursos Hidricos

#### **DECLARACIÓN JURADA DE VERTIMIENTO O REUSO**

HOJA Nº 2: RESUMEN DE VERTIMIENTOS

#### INDICAR TODOS LOS VERTIMIENTOS QUE REALIZA: **Datos Generales** Nº. De Vertimientos industriales №. De Vertimientos Domésticos Nº. De Vertimientos Municipales Nº Total de Vertimientos **RESUMEN DE VERTIMIENTOS:** Caudal promedio de Vertimiento Coordenadas UTM Intermitente/c Cuerpo Punto de descarga (1) Identificación' Últimos 12 meses Proximos 12 meses ontinuo? receptor (m³/año) (m³/año) l/s 1/5 Norte Este Vert. 1 Vert. 2 Vert. 3 \*Se identificarà cada vertimiento con la siquiente nomenclatura: "V."+Tipo de Aqua Residual+Número. Eim: V.Dom1, V.Muni1, V.Ind1 (1) Condiciones Geodésicas - Marcar con una (X): DATUM: WGS84 (De preferencia) PSAD56 ZONA: **SISTEMA DE TRATAMIENTO:** Cuenta con sistema de tratamiento?: **DESCRIPCIÓN DE CADA SISTEMA DE TRATAMIENTO:** Lugar: Nombre, Firma y Sello del Representante Legal Fecha de llenado del Formato: Página (2/4)





# Autoridad Nacional del Agua

Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hidricos

#### **DECLARACIÓN JURADA DE VERTIMIENTO O REUSO**

HOJA Nº 3: RESUMEN DE REUSOS

INDICAR TODO	S LOS REUSOS	QUE REALIZ	ZA:						
DATOS GENER.  Nº. De Reusos de  Nº. De Reusos de  Nº. De Reusos de  Nº Total de Reus	e AR industriales e AR Domésticos e AR Municipales	i							
RESUMEN DE R	EUSOS:								
7,100,111,121,1		Caudal pro	nedio de Reuso		J			T	
Identificación*	Ùltimos 1	2 meses	Proximos 12	? meses	Intermitente/c ontinuo?	Punto de o	descarga	Proposito del reuso	Generador del Agua Residual
	(m²/año)	l/s	(m³/año)	l/s	- Ontilidor	N	E	derreuso	Agua Residuai
Reuso 1									
Reuso 2									
Reuso 3			nenclatura: "R."+Tipo					<u> </u>	
DATUM:  ZONA:  SISTEMA DE TRA  Cuenta con sister SI  DESCRIPCIÓN DE	na de tratamien!	NO	(De preferencia)  18	PSAD56	19				
Lugar: Fecha de llenado ( Página (3/4)	del Formato:	3		N	lombre, Firma γ Se	ilo del Represe	entante Legal		
OR HACIONAL DE									







Autoridad Nacional dei Agua

Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hidricos

DECLARACIÓN JURADA DE VERTIMIENTO O REUSO HOJA Nº 4: CONOGRAMA DE FORMULACIÓN DEL INSTRUMENTO AMBIENTAL O-PAMA

Compromisos						Crono	Cronograma *					
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Aes 4 IN	Aes 5 n	Aps 6	Jos 7	Mac 8	Moc 0	Moc 10	Mes 1 Mes 2 Mes 3 Mes 5 Mes 5 Mes 7 Mes 8 Mes 10 Mes 10 Mes 11 Mes 1	NA com
1 Actividad a										OT COLA	TT COLA	I COL
2 Actividad b												
3 Actividad c												
				1								
221 174								_	****			
n-2 Presentación del PAMA a la Autoridad Ambiental Sectorial												
n-1 Aprobación del PAMA por la Autoridad Ambiental Sectorial												
n Presentación de PAMA aprobado a la ANA												
* Do neitordo a la diametrian normalismentale terrettale de la consequence		1	1			1						

De acuerdo o la 4ta disposicion complementaria transitaria del D.S. 001-2010-MINAG, el plazo maximo sera de 1 año can excepción de los vertimientos municipales cuyo plazo máximo será de 4 años.

Nombre, Firma y Sello del Representante Legal			
Lugar:		Fecha de llenado del Formato;	Página (4/4)

